



32
2ej

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN

**"PROBLEMAS FISCALES. DETERMINACION DEL
COSTO FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES
REALIZADAS EN EL EJERCICIO DE 1996"**

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A
LETICIA CORTES GONZALEZ

ASESOR: CP JOSE FRANCISCO ASTORGA Y CARREON

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

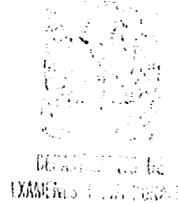
El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLÁN



DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
PRESENTE.

AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautilán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Problemas Fiscales . Determinación del costo fiscal en la enajenación de acciones realizadas en el ejercicio de 1996.

que presenta la pasante: Leticia Cortés González

con número de cuenta: 8208583-6 para obtener el Título de:
Licenciada en contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautilán Izcalli, Edo. de México, a 30 de agosto de 1996

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
I	C.P. J. Francisco Astorga y García	
III	C.P. Alejandro Icaza García	
IV	C.P. Remando R. Urzúa González	

DEP/VBOSEM

A mi amigo Cristo Jesús:

Por el milagro de la vida, por todas y cada una de las oportunidades que me has brindado, porque nadie me ama como tú y se que de mi lado nunca te alejaras.

A la U.N.A.M.

Por Brindarme la oportunidad y responsabilidad de ser un profesionista así como la satisfacción y orgullo de permitirme pertenecer a la . Máxima Casa de Estudio.

A la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlan:

Por proporcionarme de los conocimientos y elementos necesarios para culminar una profesión y así colaborar a cumplir su objetivo.

A mis profesores:

*Por tener la paciencia de enseñarnos para llegar
a nuestra meta involucrándonos el estudio y
la responsabilidad, por darnos sus horas valiosas.*

Al Profesor C. P. J. Francisco Astorga y Carricón:

*Por brindarnos el apoyo y asesoría para la realización
del presente trabajo.*

Al H. Jerardo:

*Por su participación y apoyo para la
culminación de este meta.*

A mi Madre Guadalupe González Miranda. †

*Por ser la vez que ilumina mi camino, y aunque
la vida no te permitió compartir este día,
yo sé que tu estás aquí.*

A mi Padre Jorge Cortés Muñoz.

*Gracias por tu comprensión y esfuerzo al brindarme
la oportunidad de estudiar como profesionalista,
gracias por tu fe, esperanza y espíritu de lucha
que sembraste en mí.*

A mis Hermanas y Familiares:

*Gracias por el apoyo incondicional, así como
la confianza que depositaron en mí.*

A mi Esposo Alberto

*Por tu comprensión y apoyo para la realización
de este sueño.*

A mi Hijo Jorge Alberto

*Me más valiosa obra,
Me obra consentida
Por robarte el tiempo
que te correspondía.*

Al Lic. Arturo Martínez G.

*Por brindarme la oportunidad
de pertenecer a su equipo.*

A mis Amigos:

*A mis amigos que tuvieron fe
y confianza en mí.*

DETERMINACION DEL COSTO FISCAL EN LA ENAJENACION
DE ACCIONES REALIZADAS EN EL
EJERCICIO DE 1996

I N D I C E

	PAG.
OBJETIVO	
HIPOTESIS	
INTRODUCCION	1
CAPITULO I GENERALIDADES	
1.1 Sociedad Mercantil	3
1.2 Sociedad Anónima	4
1.3 Concepto de Acciones	6
1.4 Clasificación de Acciones	7
1.5 Enajenación	10
CAPITULO II ASPECTOS FISCALES	
2.1 Antecedentes	13
2.2 Ley del Impuesto sobre la Renta	15
2.2.1 Artículo 19 y 19 A	16
2.2.2 Resolución Miscelánea	19
2.2.3 Retención de Impuestos	23

2.2.4	Reducción del Impuesto a enterar	24
2.2.5	Ley del Impuesto al Valor Agregado.....	26
2.2.6	Ley del Impuesto al Activo	27
2.2.7	Contribuciones Obrero - Patronales.....	27

CAPITULO III CASO PRACTICO

3.1	Ley del Impuesto sobre la Renta	28
3.2	Resolución Miscelánea del 21 de Marzo de 1996.....	42

C O N C L U S I O N E S	59
-------------------------------	----

B I B L I O G R A F I A	61
-------------------------------	----

A N E X O S	63
-------------------	----

OBJETIVO GENERAL

Al concluir el presente informe se determinará el procedimiento de cálculo más adecuado y convencional para el contribuyente en la determinación del costo comprobado, en la enajenación de acciones.

H I P O T E S I S

De acuerdo con el procedimiento de cálculo, del costo comprobado por acción, publicado en la Resolución Miscelánea del 29 de marzo de 1996, este procedimiento es más benéfico y equitativo para el contribuyente, ya que a través del mismo se determinarán costos fiscales mayores comparado con el procedimiento establecido en el artículo 19 y 19 A de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente para 1996.

I N T R O D U C C I O N

El presente informe nos permite introducirnos en el origen de la inversión de los accionistas, la estructura del capital de riesgo, así como su transmisión tanto legal como fiscal.

Mediante el análisis que se realizó, se ejemplifican los procedimientos de cálculo para el costo promedio por acción de la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Resolución Miscelánea vigente para 1996.

En el primer capítulo, se establecen conceptos generales que destacan la importancia de la acción, como bien que forma parte del patrimonio de las personas, que son inversionistas en el capital de las empresas. Así la promoción y desarrollo de una empresa es la sustentada en recursos aportados por los propietarios de la misma, ya sea en efectivo o en bienes y que finalmente son los medios de adquisición de los bienes e instrumentos para realizar sus actividades operativas.

Dentro del desarrollo económico y social de México, los diferentes sectores de producción, febril, agropecuarios, servicios, etcétera., tienen un papel fundamental en la economía nacional.

Ya que de su comportamiento depende la satisfacción de las necesidades de nuestro país , como es el suministro entre dichos sectores, de los elementos básicos para llevar a cabo su actividad preponderante, y así lograr los objetivos deseados. El cumplimiento de dichas metas traza las líneas de avance para estos sectores y en consecuencia para el desarrollo o decadencia en la economía de nuestro país.

Dentro del margen legal también están clasificados, como lo establece la Ley de Sociedades Mercantiles, la cual dispone diferentes formas de organización.

1.1. CONCEPTO DE SOCIEDAD MERCANTIL

Es la asociación de dos o más personas físicas o morales, que se constituyen cumpliendo con los requisitos que establece la Ley de Sociedades Mercantiles, aportando

efectivo, bienes, conocimiento, para obtener un fin económico lícito y estando obligados mutuamente por las operaciones realizadas por esta.

1.1.1 CLASIFICACION DE SOCIEDADES MERCANTILES

La clasificación que se presenta a continuación es desde su aspecto legal, y la cuál se establece en el artículo 1ero. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

1. Sociedad en nombre colectivo
2. Sociedad en comandita simple
3. Sociedad de responsabilidad limitada
4. Sociedad anónima
5. Sociedad en comandita por acciones
6. Sociedad cooperativa

Objetivamente nos enfocaremos a la estructura de la sociedad anónima, esta sociedad es la que más se ha desarrollado en nuestro país .

1.2 CONCEPTO DE SOCIEDAD ANONIMA

Sociedad Anónima. Es la Sociedad mercantil en la cual el elemento principal es el capital, el cual debe estar al momento de la constitución como mínimo aportado efectivamente

el 20%, el cual esta representado por acciones nominativas, las cuales constituyen el conjunto de derechos y obligaciones que tienen una accionista frente a la sociedad.

El concepto de sociedad anónima se centra en la existencia de un capital dividido en acciones, dicho capital difiere del Capital Social que conocemos ya que el Capital social es la cifra estable que aparece en los estados financieros, y el capital que hablamos es el patrimonio, el cual conocemos como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de la sociedad.

Es importante comentar que la formalidad legal de la Constitución de una Sociedad Anónimo se fundamenta en escritura pública, es el documento legal que respalda la voluntad de crear una sociedad anónima, además de los derechos y obligaciones de las partes, establece los Estatutos los cuales contienen las normas que van a regir la sociedad como persona jurídica; estando relacionadas con la organización de la sociedad así como con la ley que la reglamenta.

1.3 CONCEPTO DE ACCIONES

En términos contables, acción es un título que representa cada una de las partes iguales en que está dividida el capital de una sociedad anónima.

De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantes, acción son títulos normativos que tienen la calidad de transmitir y acreditar los derechos del socio, así como de transmitir dicha condición a favor de terceros.

El concepto de acción para la Ley del Impuesto sobre la renta, se entenderán incluidos los certificados de aportaciones patrimoniales emitidos por las sociedades nacionales de crédito, las partes sociales, las participaciones en asociaciones civiles y los certificados de participación ordinarios emitidos con base en fideicomisos sobre acciones que sean autorizadas, conforme a la legislación aplicable en materia de inversiones extranjera.

Las acciones son títulos de crédito normativos que acreditan a sus poseedores la calidad de accionistas, así como le limitan sus derechos legalmente constituida.

1.4 CLASIFICACION DE ACCIONES

La acción se puede estudiar desde tres puntos de vista:

- a) Como parte Capital
- b) Como Derecho
- c) Como Título

a) COMO PARTE CAPITAL:

La acción tiene un valor que corresponde a su proporción dentro del capital social de manera que la suma del valor de cada acción tiene que ser igual a la cifra del capital, mejor conocido como valor nominal, no obstante pues haber acciones de distintos valores nominales siempre que pertenezcan a distintas series.

b) LA ACCION COMO DERECHO

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los indicados derechos. Titular legítimo es el suscriptor de la acción o el que la adquiere a título derivativo.

Dentro de los derechos que le atribuyen se determinan los siguientes

- .1 Derecho a participar en el reparto de las utilidades sociales.

- .2 Derecho a participar en el patrimonio que resulte de la liquidación.
- .3 Derecho de asistencia y de veto.
- .4 Derecho de impugnar los acuerdos sociales.
- .5 Derecho de información

c) LA ACCION COMO TITULO

La acción se materializa en un documento que entra dentro de los llamados Títulos Valores. Los derechos se incorporan a título de modo que con la transmisión de éste se transmiten y la posesión es necesaria para su ejercicio.

C
L
A
S
I
F
I
C
A
C
I
O
N

D
E

A
C
C
I
O
N
E
S

.1 Por su contenido	Capital	Numerario Especie
.2 Por su forma textual.	Normativas en México Al portador en el extranjero	
.3 Por el número de acciones que ampara cada título principal	Sencillas Múltiples	
.4 Por su forma de pago	Liberados Pagaderas	
.5 Por los derechos que confiere	Ordinarias Privilegiadas	
.6 Por su valor	Con Valor nominal Sin valor nominal	

1.5 CONCEPTO DE ENAJENACION

La propiedad de las acciones, corresponde a la persona que tiene el derecho para gozar, ejercitar, disponer, enajenar o gravar dichos documentos. Sólo quien sea el legítimo dueño de estos bienes podrá efectuar su transmisión.

La transmisión de acciones nominativas requiere del endoso correspondiente, inscripción en el libro de actas, considerándose como dueño de los títulos a quien aparezca como tal en dicho registro.

La transmisión de propiedad de bienes puede efectuarse por cualquiera figura que de derecho se conoce con efecto traslativo de dominio; entre otras :

- .1) Compra - Venta
- .2) Promesa de Venta
- .3) Venta Judicial
- .4) Cesión de Derechos
- .5) Reporto

- .1) Compra - Venta .- De acuerdo con el Código Civil Mexicano, habrá compraventa cuando uno de los contratantes se obligue a transferir la propiedad de un derecho y el otro a su vez se obligue a pagar por ellos un cierto precio

y en dinero.

- .2) Promesa de Venta .- Un contrato de promesa de venta da origen a una obligación de hacer, que consiste en llevar a cabo el contrato prometido; en la promesa quedan únicamente establecidos los elementos y características del contrato definitivo de compraventa.
- .3) Venta Judicial.- Esta enajenación de propiedad en el caso de títulos valor o partes sociales ocurre cuando por algún gravamen sobre los bienes , o por el incumplimiento de alguna obligación, el juez adjudica o transmite en favor de otra persona la propiedad de los bienes.
- .4) Cesión de Derechos.- De acuerdo con criterios jurídicos de que tanto los derechos reales como los personales se consideraría una enajenación de bienes.
- .5) Reporto.- Es una operación de crédito en virtud del cual el reportador adquiere, por una cantidad de dinero, la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos.

De acuerdo con el aspecto fiscal, la enajenación se fundamenta en el Código Fiscal de la Federación, en su artículo 14 donde se establece el concepto de enajenación :

Se entiende por enajenación de bienes :

- I.- Toda transmisión de propiedad, aun con reserva de dominio.
- II.- Las adjudicaciones
- III.- La aportación a una sociedad o asociación
- IV .- La que se realiza mediante arrendamiento financiero.
- V .- La que se realiza a través del fideicomiso
- VI .- La cesión de derechos
- VII.- La transmisión de dominio
- VIII.- La transmisión de derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, servicios a través de un contrato de factoraje financiero.

CAPITULO II

ASPECTOS FISCALES

2.1 ANTECEDENTES FISCALES DE LA ENAJENACION DE ACCIONES

La Ley del Impuesto sobre la Renta vigente desde el año de 1965, señalaba ya como objeto del impuesto el ingreso derivado por la enajenación de Títulos.Valor. Este supuesto quedaba englobado dentro de los llamados, entonces, actos accidentales de comercio.

La Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 1979 no contemplaba la posibilidad de efectuar el ajuste al costo de adquisición de acciones y partes sociales, para las sociedades de nacionalidad mexicana, que desearan enajenar estos títulos; sin embargo, se les otorgaba este beneficio a las personas extranjeras residentes en el extranjero.

La Ley del Impuesto sobre la Renta reformada en el año de 1980, eliminó la ventaja de ajustar el costo de acciones y partes sociales propiedad de personas morales extranjeras residentes en el extranjero, igualándose el tratamiento, al establecido para las personas morales de nacionalidad mexicana.

Es hasta y a partir del año de 1981 cuando en la Ley se reconoce plenamente un tratamiento acorde, indicándose que la sociedades mercantiles, contribuyentes del Impuesto sobre

la Renta están facultados para ajustar el monto original de la inversión en acciones o en partes sociales. Es a partir del 1ero de enero de 1981 cuando las empresas tienen la facultad para incrementar el costo de las acciones y partes sociales, al realizarse su enajenación por medio de la aplicación de los factores de ajuste aplicados al costo de adquisición de los valores, tomándose en consideración el tiempo transcurrido entre la adquisición y la enajenación de los títulos y así determinar una ganancia fiscal congruente con la realidad económica.

Es así como en 1996, igualmente se actualiza el costo original de adquisición, con variantes en cuanto a su determinación pero con el mismo objetivo.

Mediante el presente capítulo se expone las disposiciones fiscales que rigen y determinan el procedimiento para la determinación de la ganancia o pérdida en la enajenación de acciones, las leyes que rigen dicha operación como es la Ley del Impuesto sobre la Renta, Disposiciones transitorias a LISR y a su RLISR y las reglas que establece la resolución Miscelánea.

2.2. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

Básicamente la ley del Impuesto sobre la renta establece el procedimiento (cálculo) que maneja para determinar el costo fiscal por acción así como la ganancia y/o pérdida en la enajenación de acciones la determinación de los impuestos a enterar por la realización de esta operación, en base al siguiente articulado:

Ley Impuesto Sobre la Renta

- Art. 5 LISR Concepto de acción
- Art. 19 LISR Ganancia por enajenación de acción
- Art. 19 a LISR Reglas para la enajenación de acciones.
- Art. 124 LISR Cuenta de Utilidades Fiscal Neta
- Art. Transitorio CUFIN
- Art. 103 LISR Dictamen por Enajenacion
- Art. 126 RISR Dictamen por Enajenacion
- ART. 32 RISR Dictamen por Enajenación

2.2.1 ARTICULO 19 Y 19 A

La Ley de Impuesto sobre la Renta se ve reformada los días 13 y 15 de 1995, dentro del articulado que sufre estos cambios se mencionan el artículo 19 y 19 A, en referencia a la obtención de la ganancia por enajenación de acciones.

El artículo 19 se modifica en sus Fracciones II y III las cuales simplifican el procedimiento de cálculo para la determinación del monto original ajustado de las acciones cuando se realiza su enajenación. Los cambios que refleja es la incorporación al monto ajustado de las acciones, la parte que le correspondería por acción de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta desde su fecha de adquisición hasta la fecha de enajenación; así como los periodos de actualización.

El artículo 19 A se ve afectado en su segundo párrafo así como derogándose su último párrafo, haciendonos referencia al costo comprobado de adquisición el que se tuviera en la última enajenación de haberse realizado será el costo de adquisición. En este caso se considerará como fecha de adquisición de las acciones, para efectos de la actualización del costo comprobado el mes en que hubiera efectuado la enajenación anterior de la misma persona moral, igualmente se considerará el saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal - Neta de la persona moral.

Como se observa el cambio substancial en la determinación de la ganancia en la enajenación de acciones, es el cálculo del monto original ajustado, en donde para el ejercicio de 1996, se involucra la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (Art. 124 LISR).

Monto Original

$$\begin{aligned}
 & \text{Ajustado} = \text{Costo comprobado de Adquisición Actualizado.} + \text{Proporción de CUFIN} \\
 & \text{de CUFIN} = \frac{\text{Saldo de CUFIN a la fecha de la enajenación.} - \text{Saldo de CUFIN a la fecha de la Adquisición.}}{\text{Núm. acciones a la fecha de la enajenación.}}
 \end{aligned}$$

Costo Comprobado

$$\text{Actualizado} = \text{Costo de adquisición} \times \text{Factor de actualización.}$$

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{INPC mes de enajenación}}{\text{INPC mes de Adquisición.}}$$

14.27.2014

Costo		Monto Original Ajustado
Promedio	=
por acción		Total Acciones Enajenadas

Los saldos de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Ajustada se actualizará desde la fecha que se tenía a la fecha de adquisición hasta la fecha de la enajenación.

2.2.2 RESOLUCION MISCELANEA DEL 29 DE MARZO DE 1996

A continuación se extractan las reglas 131, 132 y 134 las cuales la S. H. y C.P. pública otro procedimiento de cálculo del costo ajustado.

Regla 131: Para los efectos de lo establecido por el artículo 19, fracción II párrafo de la ley impuesto sobre la Renta, cuando el número de acciones de las personas morales emisora haya variado durante el período comprendido entre las fechas de la adquisición y de la enajenación de las acciones propiedad del contribuyente podrán en lugar de aplicar lo dispuesto en dicha disposición para determinar la diferencia de los saldos de la cuenta de utilidades fiscal neta procede conforme a lo siguiente :

Se determinará por cada uno de los períodos transcurridos entre las fechas de adquisición y enajenación de las acciones en las que se haya mantenido el mismo número de acciones, la diferencia de los saldo de la cuenta de utilidades fiscal neta de la persona moral emisora para cada período restado saldo al final del período el saldo al inicio del mismo, actualizados ambos a la fecha de enajenación de acciones. Las diferencias obtenidas por cada período se dividirán entre el número de acciones persona moral emisora existente en el mismo período y el cociente se multiplicara por el número de

acciones propiedad del contribuyente en dicho período. Los resultados así obtenidos se sumarán o restarán entre sí, según sea el caso.

Regla 132.- Para los efectos del artículo 19-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los contribuyentes podrán optar por considerar como costo promedio por acción de aquellos acciones de las que sean propietarios y por las que ya hubiera calculado el costo promedio con anterioridad al 1o de enero de 1996, el que resulte conforme al procedimiento previsto en dicha Ley, vigente a partir del 1o de enero de 1996, en lugar del que se había determinado conforme a las disposiciones aplicables antes de esa fecha.

Regla 133.- De conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, los títulos que representen acciones emitidas por sociedades mexicanas, cualquiera que sea el nombre que se le designe, tendrán el mismo tratamiento fiscal que para la enajenación de acciones prevé dicha Ley, cuando los mismos se enajenen en México o en el extranjero.

Asimismo, para los efectos de dicha Ley y su Reglamento, se consideran títulos valor que se colocan entre el público inversionista, aquéllos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorice en virtud de que sus características y términos de colocación, les permita tener en circulación en el mercado de valores.

Lo referido en estas reglas, establece el cálculo de la proporción de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, que le correspondería a la fecha de adquisición de las acciones, en base al monto de las acciones emitidas por la sociedad a la fecha de la adquisición: es decir:

$$\begin{array}{r}
 \text{Saldo de CUFIN} \\
 \text{a la fecha de} \\
 \text{enajenación.} \\
 \text{MENOS} \\
 \text{Saldo de CUFIN} \\
 \text{a la fecha de} \\
 \text{adquisición.} \\
 \hline
 \text{CUFIN} \\
 \text{Total de acciones de la emisora a la fecha} \\
 \text{de adquisición de las acciones.}
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 \text{Proporción de} \\
 \text{CUFIN (1)} \\
 = \\
 \text{Proporción} \\
 \text{de} \\
 \text{Cufin} \\
 \times \\
 \text{Acciones} \\
 \text{adquiridas}
 \end{array}$$

(1) Es la proporción de CUFIN que le correspondería a las acciones adquiridas por el inversionista a determinada fecha.

COSTO		Costo comprobado		Proroción de
COMPROBADO	=	actualizado	+	CUFIN (1)

COSTO		Costo comprobado
COMPROBADO	=	-----
POR ACCION		Núm. acciones adquiridas

Como se puede observar este procedimiento de cálculo del costo fiscal ajustado de acciones, resulta más conservador y equitativo, ya que respeta la proporción de las utilidades que les corresponderían a las acciones emitidas a cierta a cierta fecha.

2.2.3. PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Sobre la operación de enajenación de acciones el contribuyente esta obligado a presentar pago sobre el impuesto sobre la Renta que se determinará, en base al cuarto párrafo del artículo 103 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la siguiente forma :

El impuesto a enterar será del 20 % sobre la enajenación.

ejemplo :

PRECIO DE VENTA	\$ 1 000 000.00
COSTO COMPROBADO	230 000.00
GANANCIA POR ENAJE	
NACION	\$ 770 000.00

<u>CALCULO DEL IMPUESTO</u>	
PRECIO DE VENTA	\$ 1 000 000.00
TASA (ART. 103 LISR)	X 20 %
IMPUESTO A ENTERAR	<u>\$ 200 000.00</u>

La retención la realizará el adquirente, debiendo dar al enajenante constancia de la misma, con objeto de que este la adjunte a su declaración anual.

Esta retención no se efectuará cuando el monto de la enajenación sea menor a \$ 45 000 000.00.

La operación de enajenación de acciones, se consignan en escrituras públicas, por lo cual el pago provisional se hará mediante declaración dentro de los 15 días siguientes a la en que se firme la escritura; se esta obligado a presentar declaración independientemente de que halla impuesto a enterar.

2.2.4. REDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La retención del Impuesto sobre la Renta, que se establece en el artículo 103 de la LISR del 20 % sobre la enajenación, puede ser menor siempre y cuando la operación de enajenación sea dictaminada por Contador Público Registrado. El cálculo de la retención establece el artículo 126 en su fracción II inciso e) el cual establece que a la utilidad por enajenación sea dividido entre el número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y enajenación, sin exceder 20 años, se le aplicara la tarifa establecida en el artículo 103 de la LISR en su segundo párrafo y el resultado se multiplicará por el mismo número de años.

BASE DE GANANCIA POR ENAJENACION
 IMPUESTO NUM. DE AÑOS (1)

(1) ES EL NUMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS ENTRE LA
 FECHA DE ADQUISICION Y ENAJENACION.

EJEMPLO :

GANANCIA POR ENAJENACION \$ 5 000,00
 AÑOS TRANSCURRIDOS DE LA
 FECHA DE ADQUISICION A
 LA FECHA DE ADQUISICION. 10

$$\text{BASE PARA IMPUESTO} = \frac{5\ 000}{10} = 500,00$$

Aplicar tabla Art. 80 LISR de acuerdo con el
 Art. 103 de la LISR.

BASE PARA IMPUESTO	\$	--
LIMITE INFERIOR		--
EXCEDENTE		-----
% SOBRE EXCEDENTE		--
IMPUESTO MARGINAL		-----
CUOTA FIJA		--
IMPUESTO DETERMINADO		-----
NUM. AÑOS TRANSCURRIDOS		--
IMPUESTO A ENTERAR		-----

2.2.5. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En relación con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la enajenación de acciones, es un acto exento, de acuerdo a los artículos 9 fracc. VII LIVA Y 22 RIVA, donde se establecen tal situación, y que a continuación se transcribe :

ARTICULO 9 LIVA

No se pagará el impuesto en la enajenación de las siguientes bienes :

- VII Partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito, con excepción de certificados de depósito de bienes cuando por la enajenación de dichos bienes se este obligado a pagar este impuesto. En la enajenación de documentos pendientes de cobro, no queda comprendida la enajenación del bien que ampare el documento

2.2.6 IMPUESTO AL ACTIVO

De acuerdo con la Ley del Impuesto al Activo, la operación de enajenación de acciones no es elemento para la determinación de este impuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 y 4 de la LIA, donde se especifican los contribuyentes obligados así como los conceptos afectos a este impuesto.

2.2.7. CONTRIBUCIONES OBRERO -- PATRONALES

Las contribuciones obrero -- patronales, como son el SAR, INFONAVIT, E IMSS, en relación a la operación de enajenación de acciones, no son aplicables en esta situación, ya que estas contribuciones de mejora únicamente se presenta ante relaciones laborales.

CASO PRACTICO I

Ley del Impuesto sobre la Renta 1996

El Ingeniero José Alberto Linares Pérez, accionista de la empresa El Objetivo, S.A. de C.V., desea enajenar 5,000 acciones propiedad de él, por lo cual solicita el Costo Promedio por Acción para lo cual presenta los siguientes datos.

1. Datos de la emisora

Nombre: El Objetivo, S.A. de C.V.
R.F.C.: OBJ 800410 XZ8
Domicilio: Talismán Núm. 5434, Tres Estrellas, Gustavo A Madero
Actividad: Compra-Venta de Maquinaria
OFH: Núm. 242, Administración Oriente, D.F.
No se ha dietaminado.

2. Datos del Enajenante:

Nombre: José Alberto Linares Pérez
R.F.C.: LIPA 650916 87D
Domicilio: Calle 4 Núm. 110, Arenal, Deleg. Azcapotzalco
Actividad: Ingeniero Civil
OFH: Núm. 20, Administración del Norte, D.F.

3. Datos del Adquirente

Nombre: José Antonio Castro López
R.F.C.: CALA 600110 D98
Domicilio: Hidalgo 60, Col. Centro, Cuauhtémoc
Actividad: Ingeniero Civil
OFH: Núm. 20 Administración Centro, D.F.

4. Fecha de Enajenación:

10 de Mayo de 1996.

5. Precio por Acción.

6.- Integración de las Acciones:

Fecha adquisición	Acciones	Valor Nominal	Valor Total
27.09.80	3,000	1.00	\$ 3,000.00
13.11.83	10,000	1.00	10,000.00
04.01.88	2,000	1.00	2,000.00
28.12.90	2,500	1.00	2,500.00
31.07.92	2,500	1.00	2,500.00
	20,000		\$ 20,000.00

7.- Resultados Fiscales:

Ejercicio	Resultados Fiscales Título		I.S.R. Título		No Deducibles Título		PTU
	VII	II	VII	II	VII	II	
1980	2,209	N/A	928	N/A	176	N/A	191
1981	2,506	N/A	877	N/A	115	N/A	289
1982	7,836	N/A	2,739	N/A	447	N/A	928
1983	23,705	N/A	8,296	N/A	104	N/A	2,034
1984	34,049	N/A	11,917	N/A	389	N/A	3,319
1985	67,573	N/A	23,650	N/A	1,336	N/A	7,342
1986	123,315	N/A	43,160	N/A	4,336	N/A	19,356
1987*	532,230	8,496	155,233	495	5,740	3	25,000
1988*	110,230	10,716	15,100	510	5,840	10	11,023
1989	N/A	53,575	N/A	19,287	N/A	2,000	8,500
1990	N/A	20,555	N/A	7,399	N/A	5,000	3,710
1991	N/A	84,892	N/A	29,712	N/A	15,110	6,780
1992	N/A	37,763	N/A	13,217	N/A	3,780	1,710
1993	N/A	35,458	N/A	12,322	N/A	7,200	2,710
1994	N/A	67,500	N/A	22,950	N/A	9,710	3,600
1995	N/A	79,870	N/A	27,156	N/A	7,101	810

* Proporciones para el régimen de transición.

Circulación de Acciones

Año	Total	Año	Total	Año	Total
1980	3,000	1986	13,000	1992	20,000
1981	3,000	1987	13,000	1993	20,000
1982	3,000	1988	15,000	1994	20,000
1983	13,000	1989	15,000	1995	20,000
1984	13,000	1990	17,500		
1985	13,000	1991	17,500		

COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION ACTUALIZADO

<u>Fecha de adquisición</u>	<u>Número de Acciones</u>	<u>Valor Nominal</u>	<u>Costo Comprobado de adquisic.</u>	<u>@ INCP fecha enajenación</u>	<u>INPC mes adquisición</u>	<u>Factor de Actualizac.</u>	<u>Costo comprobado de adquis. Actualizado</u>	<u>Costo comprobado de adquis. por Acción</u>
13.11.83	500	1.00	500.00	174.8450	1.9648	88.9887	44,494	89
04.01.88	1000	1.00	1,000.00	174.8450	32.8756	5.3183	5,318	5
28.12.90	1000	1.00	1,000.00	174.8450	67.1567	2.6035	2,603	3
31.07.92	500	1.00	500.00	174.8450	85.4266	2.0467	1,023	2
	<u>3000</u>		<u>3,000.00</u>				<u>53,438</u>	<u>99</u>

Cálculo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta de ejercicios terminados antes de 1989.

Año	Resultado Fiscal Título		I.S.R. Título		No Deducibles Título		PTU	Utilidad Fiscal Neta
	VIII	II	VIII	II	VIII	II		
1980	2,209	N/A	928	N/A	176	N/A	181	924
1981	2,506	N/A	877	N/A	115	N/A	289	1,225
1982	7,836	N/A	2,739	N/A	447	N/A	928	3,722
1983	23,705	N/A	8,296	N/A	104	N/A	2,034	13,271
1984	34,049	N/A	11,917	N/A	389	N/A	3,319	18,424
1985	67,573	N/A	23,650	N/A	1,336	N/A	7,342	35,245
1986	123,315	N/A	43,160	N/A	4,336	N/A	19,356	56,453
1987	532,230	8,496	155,233	495	5,740		3	25,000
1988	110,230	10,716	15,100	510	5,940		10	11,023

Actualización de UFIN a 1988 de acuerdo a Disposiciones transitorias para las reformas de 1990.

Año	UFIN	INPC de último Mes del ejer.	INPC Diciembre 1988	Factor Actualizac.	CUFIN
1980	924	0.4429	43.1814	97.4969	\$ 90,087
1981	1,225	0.5700	43.1814	75.7568	92,802
1982	3,722	1.1334	43.1814	38.0989	141,804
1983	13,271	2.0488	43.1814	21.0764	279,705
1984	18,424	3.2609	43.1814	13.2421	243,972
1985	35,245	5.3397	43.1814	8.0868	285,019
1986	56,463	10.9863	43.1814	3.9304	221,922
1987	354,255	28.4730	43.1814	1.5165	537,227
1988	88,463	43.1814	43.1814	1.0000	88,463
					<u>\$ 1,981,001</u>

Cuñ a 1988

\$ 1,981,001

Determinación de la Utilidad Fiscal Neta a 1995.

Año	Resultado Fiscal II	I.S.R. Título II	No Deducib. Título II	PTU	UFIN
1988	-	-	-	-	-
1989	59,575	19,287	2,000	8,500	29,788
1990	20,555	7,399	5,000	3,710	4,446
1991	84,892	29,712	15,110	6,780	33,290
1992	37,763	13,217	3,780	1,710	19,056
1993	35,458	12,322	7,200	2,710	13,226
1994	67,500	22,950	9,710	3,600	31,240
1995	79,870	27,156	7,101	810	44,803

Determinación de la Cufin a 1995.

Año	UFIN	Factor Actualizac.	CUFIN
1988 *	-	-	1,981,001
1989	29,788	1.1969	2,400,848
1990	4,446	1.2992	3,123,628
1991	33,290	1.1879	3,743,847
1992	19,056	1.1193	4,209,543
1993	13,226	1.0800	4,559,532
1994	31,240	1.0705	4,912,219
1995	44,803	1.5196	7,509,411

* CUFIN acumulado a 1988

Actualización del CUFIN a la fecha de la Enajenación de Acciones

Año	CUFIN	Factor Actualizac.	CUFIN Actualizado a la fecha de enajenación
1980	90,087	4.0490	364,762
1981	182,889	4.0490	740,517
1982	324,693	4.0490	1,314,682
1983	604,398	4.0490	2,487,697
1984	848,370	4.0490	3,435,050
1985	1,133,389	4.0490	4,589,092
1986	1,355,311	4.0490	5,487,654
1987	1,892,538	4.0490	7,662,886
1988	1,981,001	4.0490	8,021,073
1989	2,400,848	3.3827	8,121,348
1990	3,123,628	2.6035	8,132,365
1991	3,743,847	2.1916	8,205,015
1992	4,209,543	1.9578	8,241,443
1993	4,559,532	1.8127	8,265,064
1994	4,912,219	1.6933	8,317,860
1995	7,509,411	1.1142	8,366,986

* Factor de Actualización =
$$\frac{\text{INPC Mes de Enajenación}}{\text{INPC Último mes de Actualización de la CUFIN.}}$$

Determinación de la Proporción de la CUFIN a las acciones a enajenar.

@	A	B	A - B =	D	C D = E	E x F =	Diferencia
Año	CUFIN a fecha Enajenación	CUFIN a fecha Adquisición	C Diferencia	Número acciones en circulac.	Diferencia CUFIN por acción	Acciones a enajenar	CUFIN del total de acciones
1980	8,366,986	364,762	8,002,224	20,000	400	2,000	800,000
1983	8,366,986	2,487,697	5,879,289	20,000	294	500	147,000
1988	8,366,986	8,021,073	345,913	20,000	17	1,000	17,000
1990	8,366,986	8,132,365	234,621	20,000	12	1,000	12,000
1992	8,366,986	8,241,443	125,543	20,000	6	500	3,000

@ Año de adquisición de las acciones

Determinación del Monto Original Ajustado

Año	Costo comprobado adquisición Actualizado	Proporción CUFIN a la fecha de Enajenación	Monto Original Ajustado
1980	\$ 836,779	\$ 800,000	\$ 1,636,779
1983	44,494	147,000	191,494
1988	5,318	17,000	22,318
1990	2,603	12,000	14,603
1992	1,023	3,000	4,023
	<u>\$ 890,217</u>	<u>\$ 979,000</u>	<u>\$ 1,869,217</u>

Determinación del Costo Promedio por Acción

Año	Monto Original Ajustado	Acciones a Enajenar	Costo Promedio Por acción
1980	\$ 1,636,779	\$ 2,000	\$ 818
1983	191,494	500	383
1988	22,318	1,000	22
1990	14,603	1,000	15
1992	4,023	500	8
	<u>\$ 1,869,217</u>	<u>\$ 5,000</u>	<u>\$ 1,246</u>

Determinación de la Ganancia

Núm. Acciones a enajenar	Precio de Venta por acción	Costo Original Ajustado por acción	Ganancia (Pérdida) por enajenac. por acción	Precio de Venta Total	Costo Total	Ganancia en enajenación Total
2,000	1,000	818	182	\$ 2,000,000	\$ 1,636,779	\$ 363,221
500	500	383	117	250,000	191,494	58,506
1,000	30	22	8	30,000	22,318	7,682
1,000	20	15	5	20,000	14,603	5,397
500	10	8	2	5,000	4,023	977
				<u>\$ 2,305,000</u>	<u>\$ 1,869,217</u>	<u>\$ 435,783</u>

Cálculo del Impuesto sobre la Renta

Valor de Enajenación	\$ 2,305,000
	<u>x 20%</u>
Impuesto sobre la Renta a enterar	<u>\$ 461,000</u>

CASO PRACTICO II

Resolución Miscelánea del 29 de Marzo de 1996

El Ingeniero José Alberto Linares Pérez, accionista de la empresa **El Objetivo, S.A. de C.V.**, desea enajenar 5,000 acciones propiedad de él, por lo cual solicita el Costo Promedio por Acción para lo cual presenta los siguientes datos.

1. Datos de la emisora

Nombre: El Objetivo, S.A. de C.V.
R.F.C.: OBJ 800410 XZ8
Domicilio: Talismán Núm. 5434, Tres Estrellas, Gustavo A Madero
Actividad: Compra-Venta de Maquinaria
OFH: Núm. 242, Administración Oriente, D.F.
No se ha dictaminado.

2. Datos del Enajenante:

Nombre: José Alberto Linares Pérez
R.F.C.: LIPA 650916 87D
Domicilio: Calle 4 Núm. 110, Arenal, Deleg. Azcapotzalco
Actividad: Ingeniero Civil
OFH: Núm. 20, Administración del Norte, D.F.

3. Datos del Adquirente

Nombre: José Antonio Castro López
R.F.C.: CALA 600110 D98
Domicilio: Hidalgo 60, Col. Centro, Cuauhtémoc
Actividad: Ingeniero Civil
OFH: Núm. 20 Administración Centro, D.F.

4. Fecha de Enajenación:

10 de Mayo de 1996.

5. Precio por Acción.

6.- Integración de las Acciones:

Fecha adquisición	Acciones	Valor Nominal	Valor Total
27.09.80	3,000	1.00	\$ 3,000.00
13.11.83	10,000	1.00	10,000.00
04.01.88	2,000	1.00	2,000.00
28.12.90	2,500	1.00	2,500.00
31.07.92	2,500	1.00	2,500.00
	<u>20,000</u>		<u>\$ 20,000.00</u>

7.- Resultados Fiscales:

Ejercicio	Resultados Fiscales Título		I.S.R. Título		No Deducibles Título		PTU
	VII	II	VII	II	VII	II	
1980	2,209	N/A	928	N/A	176	N/A	181
1981	2,506	N/A	877	N/A	115	N/A	289
1982	7,836	N/A	2,739	N/A	447	N/A	928
1983	23,705	N/A	8,296	N/A	104	N/A	2,034
1984	34,049	N/A	11,917	N/A	389	N/A	3,319
1985	67,573	N/A	23,650	N/A	1,336	N/A	7,342
1986	123,315	N/A	43,160	N/A	4,336	N/A	19,356
1987*	532,230	8,496	155,233	495	5,740	3	25,000
1988*	110,230	10,716	15,100	510	5,840	10	11,023
1989	N/A	53,575	N/A	19,287	N/A	2,000	8,500
1990	N/A	20,555	N/A	7,399	N/A	5,000	3,710
1991	N/A	84,892	N/A	29,712	N/A	15,110	6,780
1992	N/A	37,763	N/A	13,217	N/A	3,780	1,710
1993	N/A	35,458	N/A	12,322	N/A	7,200	2,710
1994	N/A	67,500	N/A	22,950	N/A	9,710	3,600
1995	N/A	79,870	N/A	27,156	N/A	7,101	810

* Proporciones para el régimen de transición.

Circulación de Acciones

Año	Total	Año	Total	Año	Total
1980	3,000	1986	13,000	1992	20,000
1981	3,000	1987	13,000	1993	20,000
1982	3,000	1988	15,000	1994	20,000
1983	13,000	1989	15,000	1995	20,000
1984	13,000	1990	17,500		
1985	13,000	1991	17,500		

COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION ACTUALIZADO

Fecha de adquisición	Número de Acciones	Valor Nominal	Costo Comprobado de adquisic.	@ INCP fecha enajenación	INCP mes adquisición	Factor de Actualizac.	Costo comprobado de adquis. Actualizado	Costo comprobado de adquis. por Acción
13.11.83	500	1.00	500.00	174.8450	1.9648	88.9887	44,494	89
04.01.88	1000	1.00	1,000.00	174.8450	32.8756	5.3183	5,318	5
28.12.90	1000	1.00	1,000.00	174.8450	67.1567	2.6035	2,603	3
31.07.92	500	1.00	500.00	174.8450	85.4266	2.0467	1,023	2
	<u>3000</u>		<u>3,000.00</u>				<u>53,438</u>	<u>99</u>

Cálculo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta de ejercicios terminados antes de 1989.

Año	Resultado Fiscal Título		I.S.R. Título		No Deducibles Título		PTU	Utilidad Fiscal Neta
	VIII	II	VIII	II	VIII	II		
1980	2,209	N/A	928	N/A	176	N/A	181	924
1981	2,506	N/A	877	N/A	115	N/A	289	1,225
1982	7,836	N/A	2,739	N/A	447	N/A	928	3,722
1983	23,705	N/A	8,296	N/A	104	N/A	2,034	13,271
1984	34,049	N/A	11,917	N/A	389	N/A	3,319	18,424
1985	67,573	N/A	23,650	N/A	1,336	N/A	7,342	35,245
1986	123,315	N/A	43,160	N/A	4,336	N/A	19,356	56,463
1987	532,230	8,496	155,233	495	5,740	3	25,000	354,255
1988	110,230	10,716	15,100	510	5,840	10	11,023	88,463

Actualización de UFIN a 1988 de acuerdo a Disposiciones transitorias para las reformas de 1990.

Año	UFIN	INPC de último Mes del ejer.	INPC Diciembre 1988	Factor Actualizac.	CUFIN
1980	924	0.4429	43.1814	97.4969	\$ 90,087
1981	1,225	0.5700	43.1814	75.7568	92,802
1982	3,722	1.1334	43.1814	38.0989	141,804
1983	13,271	2.0488	43.1814	21.0764	279,705
1984	18,424	3.2609	43.1814	13.2421	243,972
1985	35,245	5.3397	43.1814	8.0868	285,019
1986	56,463	10.9863	43.1814	3.9304	221,922
1987	354,255	28.4730	43.1814	1.5165	537,227
1988	88,463	43.1814	43.1814	1.0000	88,463
					<u>\$ 1,981,001</u>

Cufin a 1988

\$ 1,981,001

Determinación de la Utilidad Fiscal Neta a 1995.

Año	Resultado Fiscal II	I.S.R. Titulo II	No Deducib. Titulo II	PTU	UFIN
1988	-	-	-	-	-
1989	59,575	19,287	2,000	8,500	29,788
1990	20,555	7,399	5,000	3,710	4,446
1991	84,892	29,712	15,110	6,780	33,290
1992	37,763	13,217	3,780	1,710	19,056
1993	35,458	12,322	7,200	2,710	13,226
1994	67,500	22,950	9,710	3,600	31,240
1995	79,870	27,156	7,101	810	44,803

Determinación de la Cufin a 1995.

Año	UFIN	Factor Actualizac.	CUFIN
1988 *	-	-	1,981,001
1989	29,788	1.1969	2,400,848
1990	4,446	1.2992	3,123,628
1991	33,290	1.1879	3,743,847
1992	19,056	1.1193	4,209,543
1993	13,226	1.0800	4,559,532
1994	31,240	1.0705	4,912,219
1995	44,803	1.5196	7,509,411

* CUFIN acumulado a 1988

Actualización del CUFIN a la fecha de la Enajenación de Acciones

Año	CUFIN	Factor Actualizac.	CUFIN Actualizado a la fecha de enajenación
1980	90,087	4.0490	364,762
1981	182,889	4.0490	740,517
1982	324,693	4.0490	1,314,682
1983	604,398	4.0490	2,487,697
1984	848,370	4.0490	3,435,050
1985	1,133,389	4.0490	4,589,092
1986	1,355,311	4.0490	5,487,654
1987	1,892,538	4.0490	7,662,886
1988	1,981,001	4.0490	8,021,073
1989	2,400,848	3.3827	8,121,348
1990	3,123,628	2.6035	8,132,365
1991	3,743,847	2.1916	8,205,015
1992	4,209,543	1.9578	8,241,443
1993	4,559,532	1.8127	8,265,064
1994	4,912,219	1.6933	8,317,860
1995	7,509,411	1.1142	8,366,986

$$* \text{ Factor de Actualización} = \frac{\text{INPC Mes de Enajenación}}{\text{INPC Ultimo mes de Actualización de la CUFIN.}}$$

Proporción de CUFIN por Acción

@ Período	Saldo de Cufin			Acciones en Circulación	CUFIN por Acción
	Final	Inicio	Diferencia		
Sep. 80 - Oct. 83	\$ 2,487,697	364,762	2,122,935	3,000	\$ 708
Nov. 83 - Ene. 88	8,021,073	2,487,697	5,533,376	13,000	426
Feb. 88 - Nov. 90	8,132,365	8,021,073	111,292	15,000	7
Dic. 90 - Jun. 92	8,241,443	8,132,365	109,078	17,500	6
Jul. 92 - Dic. 95	8,366,986	8,241,443	125,543	20,000	6
	<u>\$ 35,249,564</u>	<u>\$ 27,247,340</u>	<u>\$ 8,002,224</u>		<u>\$ 1,153</u>

@ Es el periodo de aumento y/o disminución de acciones.

Asignación de CUFIN por Acciones Enajenadas, adquiridas en 1980

<u>Período</u>	<u>Acciones a Enajenar</u>	<u>CUFIN por Acción</u>	<u>CUFIN Acumulada por acciones</u>
1980 - 1983	2,000	708	\$ 1,416,000
1983 - 1988	2,000	426	852,000
1988 - 1990	2,000	7	14,000
1990 - 1992	2,000	6	12,000
1992 - 1995	2,000	6	12,000
Proporción de CUFIN			<u>\$ 2,306,000</u>

Costo Comprobado de adquisición	\$ 836,779
Proporción de CUFIN	<u>2,306,000</u>
Monto Original Ajustado	\$ 3,142,779
Núm. acciones del Paquete	<u>2,000</u>
Monto original Ajustado por acción	<u>\$ 1,571.39</u>

Asignación de CUFIN por Acciones Enajenadas, adquiridas en 1983

<u>Período</u>	<u>Acciones a Enajenar</u>	<u>CUFIN por Acción</u>	<u>CUFIN Acumulada por acciones</u>
1983 - 1988	500	426	\$ 213,000
1988 - 1990	500	7	3,500
1990 - 1992	500	6	3,000
1992 - 1995	500	6	3,000
	Proporción de CUFIN		<u>\$ 222,500</u>

Costo Comprobado de adquisición	\$ 44,494
Proporción de CUFIN	222,500
Monto Original Ajustado	<u>\$ 266,994</u>
Núm. acciones del Paquete	500
Monto original Ajustado por acción	<u>\$ 533.99</u>

Asignación de CUFIN por Acciones Enajenadas, adquiridas en 1988

<u>Período</u>	<u>Acciones a Enajenar</u>	<u>CUFIN por Acción</u>	<u>CUFIN Acumulada por acciones</u>
1988 - 1990	1,000	7	\$ 7,000
1990 - 1992	1,000	6	6,000
1992 - 1995	1,000	6	6,000
	Proporción de CUFIN		<u>\$ 19,000</u>

Costo Comprobado de adquisición	\$ 5,318
Proporción de CUFIN	<u>19,000</u>
Monto Original Ajustado	\$ 24,318
Núm. acciones del Paquete	<u>1,000</u>
Monto original Ajustado por acción	<u>\$ 24.32</u>

Asignación de CUFIN por Acciones Enajenadas, adquiridas en 1990

<u>Período</u>	<u>Acciones a Enajenar</u>	<u>CUFIN por Acción</u>	<u>CUFIN Acumulada por acciones</u>
1990 - 1992	1,000	6	\$ 6,000
1992 - 1995	1,000	6	6,000
	Proporción de CUFIN		<u>\$ 12,000</u>

Costo Comprobado de adquisición	\$ 2,603
Proporción de CUFIN	<u>12,000</u>
Monto Original Ajustado	\$ 14,603
Núm. acciones del Paquete	<u>1,000</u>
Monto original Ajustado por acción	<u>\$ 14,60</u>

Asignación de CUFIN por Acciones Enajenadas, adquiridas en 1992

<u>Periodo</u>	<u>Acciones a Enajenar</u>	<u>CUFIN por Acción</u>	<u>CUFIN Acumulada por acciones</u>
1992 - 1995	500	6	3,000
	Proporción de CUFIN		<u>\$ 3,000</u>

Costo Comprobado de adquisición	\$ 1,023
Proporción de CUFIN	3,000
Monto Original Ajustado	<u>\$ 4,023</u>
Núm. acciones del Paquete	500
Monto original Ajustado por acción	<u>\$ 8.00</u>

Determinación de la Ganancia

Número acciones a enajenar	Precio de venta por Acción	Costo Original Ajustado por acción	Ganancia (Pérdida) por enajenac. acción	Precio de Venta Total	Costo Total	Ganancia (Pérdida) por enajenac. total
2000	1,000	1571.39	\$ (571.39)	\$ 2,000,000	\$ 3,142,780	\$ (1,142,780)
500	500	533.99	(33.99)	250,000	266,995	(16,995)
1000	30	24.32	5.68	30,000	23,320	5,680
1000	20	14.600	5.40	20,000	14,600	5,400
500	10	8.000	2.00	5,000	4,000	1,000
				<u>\$ 2,305,000</u>	<u>\$ 3,451,695</u>	<u>\$ (1,147,695)</u>

Cálculo del Impuesto sobre la Renta

Valor de Enajenación	\$ 2,305,000
	<u>x 20%</u>
Impuesto sobre la Renta a enterar	<u>\$ 461,000</u>

C O N C L U S I O N E S

- 1.- Las reformas en relación a la determinación del costo comprobado por acción, de la Ley del Impuesto sobre la Renta para 1996, resultan menos laboriosas y realistas en comparación con las disposiciones establecidas en años anteriores a 1996.
- 2.- En comparación con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Resolución Miscelánea publicada el 29 de Marzo de 1996, resulta más convencional para el contribuyente; la aplicación de la Resolución; ya que la determinación del costo fiscal es mayor en comparación con la Ley.
- 3.- Lo determinado por la Regla 131 de la Resolución Miscelánea, arroja resultados con mayor precisión y en forma equitativa en el costo, con base en utilidades fiscales retenidas.
- 4.- En referencia al procedimiento establecido en el Artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se

determinan costos inferiores al determinado con base en la Resolución anteriormente comentada, dando como resultado una ganancia por enajenación mayor y en consecuencia una causación de impuestos mayor.

- 5.- Es importante observar que el saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta es determinante para obtener el Costo Ajustado por Acción ya que su incremento o decremento igualmente se comportará el costo por acción.
- 6.- La solidez de las inversiones de las empresas es el fiel reflejo de la operatividad y buen manejo del capital en riesgo.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Broseta Pont, Manuel : Restricciones Estatuarias a la Libre Transmisibilidad de Acciones.
Editorial Tecnos, S. A., Segunda Edición, Madrid, 1984

Pag. 208
- 2.- Diario Oficial de la Federación, Regla 131, 132, 134.
29 de Marzo de 1996.
- 3.- Dominguez Mota, Enrique : Compilación Dofiscal 1996
DOFISCAL EDITORES, 5ta Edición, México, 1996.
- 4.- Jimenez Sánchez, Guillermo J : Derecho Mercantil
Editorial Ariel, S. A., 2da Edición, Barcelona, 1992

Pag. 581
- 5.- Leyes y Códigos de México : Sociedades Mercantiles y Cooperativas. Editorial Porrúa, S.A!, 1ra Edición, -
México, 1996
- 6.- Moreno, Perdomo : Contabilidad de Sociedades Mercantiles
Editorial ECASA, 6ta Edición, México, 1996
7. Pérez Inda, Luis M : El Nuevo Régimen de Enajenación de Acciones Ediciones Fiscales I S E F , 5ta Edición,
México, 1996.

Pag. 213.

- 8.- Prontuario de Actualización Fiscal : Ganancia por Enajenación de Acciones. L . C. Norma A Nava Andrade
2da quincena de enero 1996.
Pag. 36 - 44.
- 9.- Anderson,Jonathan Durston, Berry H. Redacción de Tesis y Trabajos Escolares.
Editorial DIANA, 14a Edición, México, 1991.
Pag. 174.
- 10.-Lechuga Santillan, Efrain. Metodología y Administración
Editorial LIMUSA, 1a Edición, México,1982.
Pag. 232.

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ----- QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL VENDEDOR " Y POR OTRA PARTE EL ----- A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL COMPRADOR " , AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

I. Declara el " Vendedor " ser legitimo propietario y actual titular de ----- acciones nominativas emitidas por ----- , siendo ésta de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Continúa declarando el " Vendedor " que el valor nominal de los títulos a que se refiere el párrafo anterior es de \$ -----.

III. Declara el " Comprador estar interesado en adquirir las acciones del " Vendedor " , a que se refiere la declaración I del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes :

C L A U S U L A S

PRIMERA .- El " Vendedor " transmite en propiedad al " Comprador " , el número de acciones emitidas por la sociedad, que se identifican por siguientes características :

TITULO	NUM. ACCIONES		TOTAL ACCIONES	SERIE
	FIJO	VARIABLE		
	X	X	X	X

SEGUNDA .- El monto de la contraprestación que se pacta con motivo de la transmisión de propiedad de los bienes a que se refiere la cláusula primera de este contrato asciende a la cantidad de \$ -----.

TERCERA .- El " Vendedor " endosa en propiedad los título valor, con motivo del presente contrato, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en favor del " Comprador " y hace la entrega material de los títulos.

El " Comprador " en uso del derecho que le concede el Artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, solicitará a la sociedad emisora de las acciones, que inscribe en el registro de acciones a que se refiere el Artículo 129 de la Ley citada la transmisión de la propiedad de los títulos valor.

CUARTA .- El " Vendedor " entrega en este acto al " Comprador " el aviso a que alude el primer párrafo del

Artículo 126 del reglamento en vigor de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ya que desea que el " Comprador " no le efectúe la retención a que le obliga el tercer párrafo del Artículo 103 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, debidamente sellados de recibidos por la S.H. y C.P.

QUINTA .- El " Vendedor " se obliga a presentar ante la Oficina Federal de Hacienda que corresponda a su domicilio fiscal, el aviso a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato a más tardar el día -----, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 12 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 103 y 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento respectivamente.

SEXTA .- Con motivo del aviso que el " Vendedor " proporciona al " Comprador " en los términos de la cláusula cuarta de este contrato, el " Vendedor " se obliga a presentar Dictamen sobre la operación, que emitirá el C.P ó L.C. ----- quien cuenta con Registro Número ----- ante la dirección de Fiscalización.

El dictamen se presentará en un plazo que no excederá de 30 días siguientes a la fecha en que se debe presentar la declaración en los términos de los artículos 126 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con el Código Fiscal de la Federación.

El Dictamen se presentará ante la Dirección General de Fiscalización, autoridad que en los términos de la Fracción IX del artículo 60 del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la autoridad competente para revisar dictámenes.

SEPTIMA. - En caso de juicio, las partes señalan como tribunales competentes los de la Ciudad -----, ----- con renuncia expresa del fuero del domicilio actual o del que adquieran en lo futuro.

Leído y explicado este contrato a las partes contratantes, estuvieron conformes con el contenido, lo ratificaron y firmaron, manifestando que la firma que estampan es la misma que utilizan en toda su documentación oficial.

Dado en la Ciudad de ----- a los ---- del mes de --- de 199__.

" EL VENDEDOR "

" EL COMPRADOR "

LOS TESTIGOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE ----- POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARA POR SU RESPECTIVO NOMBRE O CONJUNTAMENTE COMO LA VENDEDORA Y, DE OTRA PARTE LOS SEÑORES ----- TAMBIEN POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA INDIVIDUALMENTE POR SU RESPECTIVO NOMBRE O CONJUNTAMENTE COMO COMPRADOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES :

DECLARACIONES

I .- DECLARAN LAS VENDEDORAS

- I.1 Capacidad Jurídica.- Ser ambas personas Físicas de nacionalidad mexicana, mayores de edad y con capacidad legal para obligarse contractualmente en términos del documento.

- I.2 Titularidad.- Ser legítimas propietarios en conjunto del X % de las acciones representativas del capital social de la empresa ----- (en lo sucesivo como la " La emisora ") y en las proporciones que se señalen.

- I.3 Ausencia de gravámenes y limitaciones de dominio .-continúan declarando " Las Vendedoras " que las acciones a que se refiere la declaración anterior se encuentra a la fecha libre de todo gravamen, limitación de dominio o responsabilidad , razón por la cual pueden disponer libremente de ellas sin ningún obstáculo legal o estatuario.
- I.4 No necesidad de consentimiento marital.- Siguen declarando las " Vendedoras " no requerir de autorización marital alguna para enajenar a título oneroso las acciones de su propiedad, descritas e identificadas precedentemente, por lo que es suficiente con su propio e individual consentimiento.
- I.5 Propósito contractual .- Que por así convenir a sus intereses, es su propósito celebrar el presente contrato de compraventa a fin de transmitir a los " Los Compradores ", en la proporción, forma y términos que más adelante se citan, las acciones de su propiedad emitidas por " La Emisora " .

II DECLARAN " LOS COMPRADORES "

- II.1 Capacidad Jurídica.- Ser igualmente personas físicas de nacionalidad mexicana, mayores de edad

y con capacidad legal para obligarse contractualmente en términos del presente contrato.

II.2 Propósito Contractual.- Tener interés en adquirir de " Las Vendedoras " la titularidad libre e ilimitada de las acciones de su propiedad emitidas por " La Emisora ", razón por la cual es su propósito celebrar con " Las Vendedoras" el presente contrato. Expuesto lo anterior, las partes otorgan el contenido de las siguientes :

C L A U S U L A S

PRIMERA.- De la compraventa.- Con estricta sujeción a las estipulaciones de este contrato y su anexo, " Las Vendedoras" venden y transmiten a " Los Compradores" la propiedad de las acciones mencionadas en las declaraciones de este documento.

SEGUNDA.- Forma de adquisición.- Tomando en cuenta la dualidad de vendedoras y la pluralidad de compradores, es propósito de las partes efectuar la enajenación convenida de conformidad con lo establecido en el anexo " A " de este contacto,

69

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

el cual debidamente firmado por las partes se considera íntegramente del mismo.

Para los efectos anteriores, en el citado anexo aparece en la forma porcentual la parte de las acciones que cada " Vendedora " enajena y el nombre de quien adquiriera, señalándose para efectos informativos la forma como se determina la distribución accionaria de " La Emisora " antes y después de la venta.

TERCERA. - Del precio.- El precio de la compraventa, aceptado por las partes como justa y legal, es el que en cada caso se especifica en el propio anexo " A ", cubriéndose en este acto por " Los Compradores " a " Las Vendedoras " los respectivos importes y por cuyo motivo, por el presente contrato, estas otorgan en favor de " Los Compradores " el más amplio finiquito económico y de responsabilidad que en derecho proceda, liberando a " Los Compradores " de la obligación de pago respectiva por haber sido cumplida en esta misma fecha.

Para los efectos legales a que haya lugar, se deja constancia por las partes de que el precio de la compraventa ha sido convenido en un nivel o importe substancialmente igual al costo comprobado de adquisición (Costo Fiscal Ajustado) de las acciones obtenidas en términos de las

disposiciones fiscales aplicables y a través de un Contador Público autorizado para emitir este tipo de dictámenes.

Por lo tanto y por así convenir a sus recíprocos intereses, es propósito de las partes establecer que todos los impuestos y, en general, cualquier otra erogación o carga que se genere por virtud de la compraventa, serán por cuenta exclusiva y en forma proporcional de los " Los Compradores ".

CUARTA.- Ausencia de gravámenes, cargas y limitaciones de dominio.- La transmisión de las acciones enajenadas se realiza por " Las Vendedoras " en favor de " Los Compradores " libre de todo gravamen, carga o limitación de dominio.

QUINTA.- Derechos accesorios incorporados.- Junto con las acciones enajenadas, " Las Vendedoras " transmiten a " Los Compradores " todos los derechos corporativos, patrimoniales, de haber social, de percepción de dividendos y, en general, cualquier otro derecho o privilegio que por Ley o por estatutos se encuentren incorporados a los propios títulos.

SEXTA .- Régimen Fiscal.- A pesar de que el precio de las acciones ha sido convenido en el mismo nivel o importe que su correspondiente costo fiscal

ajustado, deberán presentarse los avisos ante las autoridades Hacendarías y cumplirse las demás obligaciones consignadas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativas al dictamen elaborado por Contador Público autorizado, por el que se halla determinado el costo fiscal ajustado de las acciones (o costo fiscal promedio) . en cuya hipótesis y de no existir utilidad gravable en la operación, no habrá obligación de "Los Compradores " de efectuar a " Las Vendedoras" retención impositiva alguna.

SEPTIMA.- Títulos de las clausulas y de las declaraciones. Los enunciados que preceden a las clausulas y a las declaraciones de este contrato han sido puestos solo con el propósito de facilitar su consulta y localización, por lo que en modo alguno limitan o condicionan el contenido de las respectivas estipulaciones.

OCTAVA.- Supletoriedad Legal.- En todo lo no previsto expresamente en este contrato, se estará supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código de Comercio, de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito y de la Ley General de Sociedades Mercantiles en materia de enajenación de acciones representativas de capital.

NOVENA.- Constancias Corporativas.- Independientemente de

la celebración del presente contrato y del endoso y entrega de las acciones enajenadas por parte de "Las Vendedoras " a " Los Compradores ", las " Las Vendedoras " quedan obligadas, en caso necesario, a suscribir a cualquier otra constancia o documento que resulte conveniente o consecuente, en particular cualquier acta de asamblea de accionistas de "La Emisora " en la que se haga constar la transmisión accionaria materia del presente contrato y, como consecuencia de ello, la nueva conformación del capital social.

DECIMA.- Leyes aplicables y tribunales competentes.- Para todo lo relativo a al interpretación, cumplimiento y ejecución, en su caso, del presente contacto, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio, por razón del domicilio social de las sociedades emisoras o por cualquier otra causa, pudiere llegar a corresponderles.

Debidamente enteradas las partes del contenido, términos y alcances del presente contrato, lo firman de común acuerdo a los ----- días del mes de ----- de 199____. en la Ciudad de -----.

" LAS VENDEDORAS "

POR SU PROPIO DERECHO

POR SU PROPIO DERECHO

" LAS COMPRADORAS "

POR SU PROPIO DERECHO

POR SU PROPIO DERECHO



MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACION GENERAL DE APORTACIONES FISCALES FEDERALES

No. Y FORMA DE LA ADMINISTRACION LOCAL

ADMINISTRACION LOCAL DE APORTACIONES FISCALES

ADMINISTRACION ESPECIAL DE APORTACIONES FISCALES

PROVEEDOR DE SERVICIOS		No. DE CANCELACION	
No. DE CONTRATO		No. DE CANCELACION	
TIPO DE CONTRATO <input type="checkbox"/> FIANCADO <input type="checkbox"/> FIANCADO <input type="checkbox"/> SIN FIANCADO <input type="checkbox"/> FIANCADO <input type="checkbox"/> SIN FIANCADO <input type="checkbox"/> FIANCADO			
1 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DE LA PERSONA AUTORIZADA A RESGATE DONATIVOS			
NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL		TELEFONO(S)
ENTRE LA CALLE DE		Y DE	MUNICIPIO O DELEGACION
CIUDAD O POBLACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA			
R.F.C. <input type="checkbox"/>		RESIDENTE EN EL EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	CLAVE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
RESIDENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL <input type="checkbox"/>			
2 OTROS DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
CONTRATACION FINANCIADA PARA EFECTOS FISCALES <input type="checkbox"/>		CONTRATACION FINANCIADA PARA EFECTOS FISCALES <input type="checkbox"/>	
CONTINUA EMISORA <input type="checkbox"/>		CONTINUA EMISORA <input type="checkbox"/>	
3 DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE (PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL		TELEFONO(S)
ENTRE LA CALLE DE		Y DE	MUNICIPIO O DELEGACION
CIUDAD O POBLACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
No. DE IDENTIFICACION		R.F.C. <input type="checkbox"/>	
No. DE OFICINA DE PARTES DEL AYUNTAMIENTO DE SIGNACION		FECHA DE EMISION DE LA SOLICITUD <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
TRATAMIENTO DE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO		FECHA DE QUE SE EMISIO LA SOLICITUD <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4 DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE			
NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL		TELEFONO(S)
ENTRE LA CALLE DE		Y DE	MUNICIPIO O DELEGACION
CIUDAD O POBLACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA			
R.F.C. <input type="checkbox"/>		RESIDENTE EN EL EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	CLAVE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
RESIDENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL <input type="checkbox"/>			
5 DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA			
NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL		TELEFONO(S)
ENTRE LA CALLE DE		Y DE	MUNICIPIO O DELEGACION
CIUDAD O POBLACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA			
R.F.C. <input type="checkbox"/>		SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES <input type="checkbox"/>	CLAVE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
CONSOLIDADA FINANCIADA PARA EFECTOS FISCALES <input type="checkbox"/>		CONTINUADA <input type="checkbox"/>	

INSTRUCCIONES DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE LA FORMA SE PRESENTARA ORIGINAL Y COPIA



MARKUC CONFORMA LA AUTORIZACIÓN COMPLETA:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA FISCAL

Vertical checkboxes for administrative levels

No. y NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

PREVISTO EN LA

Main form with sections 1, 2, and 3 for identification and authorization details.

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y LLENADO AL FAVOR DEL EXAMEN

SE PRESENTARÁ ORIGINAL Y COPIAS

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
(base 1994=100)

ANO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
50	0.0335	0.0339	0.0354	0.0358	0.0357	0.0355	0.0347	0.0353	0.0374	0.0389	0.0389	0.0391
51	0.0401	0.0410	0.0437	0.0440	0.0459	0.0466	0.0461	0.0452	0.0459	0.0460	0.0469	0.0458
52	0.0408	0.0406	0.0470	0.0474	0.0472	0.0472	0.0466	0.0466	0.0458	0.0462	0.0469	0.0458
53	0.0451	0.0447	0.0459	0.0453	0.0458	0.0456	0.0462	0.0460	0.0464	0.0467	0.0461	0.0461
54	0.0461	0.0462	0.0467	0.0479	0.0502	0.0509	0.0509	0.0513	0.0512	0.0524	0.0529	0.0536
55	0.0540	0.0545	0.0556	0.0562	0.0561	0.0565	0.0573	0.0579	0.0579	0.0585	0.0584	0.0585
56	0.0599	0.0601	0.0606	0.0604	0.0608	0.0605	0.0608	0.0609	0.0609	0.0606	0.0622	0.0625
57	0.0600	0.0603	0.0603	0.0612	0.0614	0.0614	0.0618	0.0626	0.0637	0.0632	0.0631	0.0633
58	0.0641	0.0643	0.0644	0.0659	0.0655	0.0653	0.0652	0.0649	0.0640	0.0645	0.0653	0.0655
59	0.0657	0.0652	0.0660	0.0660	0.0654	0.0655	0.0655	0.0655	0.0656	0.0649	0.0643	0.0648
60	0.0663	0.0663	0.0674	0.0693	0.0691	0.0692	0.0695	0.0696	0.0696	0.0691	0.0693	0.0693
61	0.0699	0.0695	0.0699	0.0698	0.0698	0.0698	0.0698	0.0691	0.0691	0.0693	0.0693	0.0693
62	0.0693	0.0695	0.0701	0.0701	0.0707	0.0707	0.0711	0.0711	0.0712	0.0713	0.0713	0.0710
63	0.0701	0.0711	0.0711	0.0712	0.0713	0.0711	0.0711	0.0711	0.0710	0.0708	0.0707	0.0712
64	0.0721	0.0711	0.0713	0.0737	0.0737	0.0731	0.0740	0.0754	0.0754	0.0743	0.0751	0.0752
65	0.0746	0.0751	0.0751	0.0757	0.0759	0.0759	0.0755	0.0753	0.0756	0.0756	0.0751	0.0753
66	0.0756	0.0755	0.0754	0.0753	0.0759	0.0759	0.0759	0.0771	0.0771	0.0771	0.0774	0.0775
67	0.0781	0.0786	0.0787	0.0786	0.0781	0.0777	0.0783	0.0785	0.0782	0.0784	0.0783	0.0786
68	0.0790	0.0790	0.0797	0.0801	0.0809	0.0802	0.0806	0.0801	0.0807	0.0804	0.0809	0.0804
69	0.0808	0.0811	0.0812	0.0814	0.0814	0.0811	0.0820	0.0821	0.0820	0.0821	0.0821	0.0823
70	0.0850	0.0850	0.0852	0.0853	0.0853	0.0853	0.0865	0.0869	0.0871	0.0871	0.0876	0.0853
71	0.0892	0.0896	0.0899	0.0884	0.0885	0.0880	0.0890	0.0917	0.0920	0.0921	0.0923	0.0927
72	0.0931	0.0934	0.0939	0.0945	0.0947	0.0954	0.0957	0.0964	0.0968	0.0969	0.0975	0.0978
73	0.0993	0.1001	0.1010	0.1026	0.1037	0.1046	0.1072	0.1083	0.1115	0.1129	0.1143	0.1167
74	0.1230	0.1258	0.1267	0.1285	0.1295	0.1300	0.1326	0.1341	0.1356	0.1363	0.1421	0.1432
75	0.1450	0.1458	0.1468	0.1480	0.1500	0.1525	0.1510	0.1551	0.1562	0.1570	0.1591	0.1594
76	0.1625	0.1655	0.1671	0.1683	0.1695	0.1702	0.1716	0.1733	0.1792	0.1822	0.1926	0.2028
77	0.2092	0.2138	0.2176	0.2209	0.2270	0.2295	0.2281	0.2329	0.2369	0.2387	0.2413	0.2441
78	0.2501	0.2537	0.2563	0.2592	0.2617	0.2651	0.2690	0.2725	0.2756	0.2793	0.2819	0.2842
79	0.2943	0.2985	0.3026	0.3057	0.3093	0.3127	0.3165	0.3213	0.3252	0.3309	0.3352	0.3411
80	0.3577	0.3660	0.3735	0.3801	0.3863	0.3933	0.4019	0.4133	0.4179	0.4242	0.4316	0.4429
81	0.4572	0.4684	0.4784	0.4892	0.4968	0.5036	0.5124	0.5230	0.5327	0.5445	0.5550	0.5769
82	0.5983	0.6210	0.6445	0.6791	0.7176	0.7522	0.7810	0.8197	0.8667	0.9147	1.0249	1.1334
83	1.2567	1.3241	1.3902	1.4761	1.5701	1.5981	1.6775	1.7426	1.7902	1.8558	1.9548	2.0100
84	2.1700	2.2310	2.2921	2.4055	2.5081	2.6116	2.7592	2.8376	2.9221	3.0242	3.1260	3.2709
85	3.5028	3.0463	3.7097	3.8863	3.9399	4.0990	4.2417	4.4271	4.6040	4.7789	4.9393	5.3391
86	5.8117	6.0701	6.3523	6.6839	7.0553	7.5062	7.0820	8.5113	9.0219	9.5376	10.1020	10.9653
87	11.6758	12.7320	13.5742	14.7619	15.0740	17.0202	18.4820	19.9060	21.2174	22.9855	24.6608	26.4729
88	32.8756	35.6116	37.4115	38.5810	39.3181	40.1432	40.8133	41.1800	41.4243	41.7402	42.2968	43.1914
89	44.2384	44.6388	45.3248	46.0027	46.6359	47.2823	47.6244	48.1268	48.5809	49.2075	49.9306	51.6670
90	54.1815	55.4884	56.3852	57.2434	58.2423	59.5251	60.6100	61.6434	62.5221	63.4209	65.1815	67.1507
91	66.8604	78.8787	71.0700	71.8145	72.5165	73.2774	73.9250	74.4395	75.1610	76.0554	77.9439	79.7702
92	81.2285	82.1999	83.0274	83.7675	84.3199	84.8206	85.4260	85.9514	86.6991	87.3233	88.0109	89.3025
93	98.4228	91.1615	91.6920	92.2216	92.7487	93.2689	93.7172	94.2100	94.9160	95.3040	95.7251	96.4550
94	97.2028	97.7027	98.2050	98.6951	99.1629	99.6591	100.1010	100.5676	101.2828	101.8145	102.3568	103.2564
95	107.1431	111.6841	118.2188	121.1580	133.0290	137.2510	140.0190	142.3120	145.3170	148.3070	151.5640	155.3120
96	162.5500	166.3500	170.0120	173.6450								

*Nota. Las cifras correspondientes al periodo comprendido de enero de 1950 a febrero de 1995, fueron convertidas a base 1994=100, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor base 1970=100 publicado por el Banco de México en cada uno de los meses, entre la constante C=37394.134, y multiplicando el resultado por 100, tal y como lo establece el Banco de México mediante el DOF del 10 de abril de 1995 (al cierre de la presente edición, tales cifras no han sido publicadas en el DOF).
Las cifras correspondientes a marzo de 1995 y meses posteriores, han sido publicadas en el DOF conforme a la base 1994=100.*